



Bogotá D. C. 6 de marzo de 2019
SDM-SC- 47932/2019

Señor(a)
MARID ALEJANDRO LEON HERNANDEZ
CALLE 72 SUR No. 95 - 12
TELEFONO: 3118412976
Ciudad

4 ^{to} 72	Motivos de Detección	Desconocido	Va Enlace Homero
10	Dirección Emisor	Emisor	No Recibido
	No Reside	Comun	No Conocido
		Al Estado	Apartado de la Unión
		Fuerza Mayor	
Fecha: 22-03-61	nez	Fecha 2:	
Historia del Estado		Admón. del Estado:	
22-03-61		C.C.	
Estado de Desembargo:		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
Conjunto Jumbos		del 10 de 1000	
Falta #95 Tomo 2 Apto.			

REF: Respuesta SDM 65365/2019

En atención al escrito de petición de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, encontramos que el comparendo No. **11001000000006694276** del **02/12/2014**, que aparece cargado a su número de cédula, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CRA 97 F N 39-24 BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue recibido:

**MULTA ELECTRONICA**

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000006694276

Fecha de Impresión	12/02/2016
--------------------	------------

RUBEN DARIO SANDOVAL CASAS
CRA 97 F N 38-24

BDGOTA D.C.

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN



"17 FEB 2014

ORDEN DE COMPARENCIA No.

Teléfono Fecha pago

Nombre Depositante

Téléfono

Fecha pago

310 568067E

א.א.א.

72 | **Servicos Fiscais**
Nacionais S.A.
NIF 500 067917-5
D.O. 25.07.96 n.º 6
- taxa fixa de 10000 LTA
2017

REMITENTE .
 Nbre./ Razón Social
LA DIA MAYOR DE BOGOTÁ .
 ciudad de bogotá - c. u. l. c.

खुशी: 0020 :5 ₹ 17.35

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE

zarzamenro:BOGOTA D C
 digo Postal: 1161100
 vto:YG22238537500

DESTINATARIO

Ricardo León Social:
RICARDO LEÓN
SANDER

See Also: CALL 72 SUR NO 24 - 12

434:85507A 3C

ՀԱՅԿԱՍՏԱՆԻ ԲՈՂՈՒՄ ԵՎ ԵՐԱՆՈՒՄ

dingo Postal:110721

eRa Pre-Admission:
 10/2019 35 00 45
 Image Name: 01102019_00711
 Image Size: 1024x1024

z revisado nuestro sistema de información SICON PLUS existe Resolución No. 1677 del 09 de mayo del 2014, la cual está suscrita por usted, en la que ACEPTÓ LA COMISIÓN DE LA DECISIÓN del comparendo antes relacionado y las consecuencias jurídicas que de ellas se derivan, así mismo que la citada resolución se ajusta a derecho, pues usted no aportó ni solicitó recursos para desvirtuar lo señalado por el agente de tránsito en la orden de comparendo, y tampoco interpuso recurso de reposición ante la decisión al momento de dársele a conocer el fallo de conformidad con lo preceptuado en el art 142 de la ley 769 de 2002 así:

**Artículo 142. Recursos. Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.*

El recurso de reposición procede contra los autos ante el mismo funcionario y deberá interponerse y sustentarse en la propia audiencia en la que se pronuncie (...)"

bo. 37 - 35
9400
vilidadbogota.gov.co
pá 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, la providencia No. 1677 del 09 de abril de 2014 quedó en firme surtiéndose la notificación por esirados conforme a lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 1677 del 09 de abril de 2014, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de reuocatoria de los mandamientos de pago del comparendo motivo de estudio y de la solicitud de prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC 47949, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, e dentro de los diez (10) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Paola Montenegro A.

C. C. Damián IVY SEPULVEDA AGUIRRE Directora de Gestión de Cobro

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2019
SDM-SC-47949/2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Ramisión SDM- 65365/2019

Remito la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **MARIO ALEJANDRO LEON HERNANDEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.030.575.380, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de revocatoria de mandamientos de pago y prescripción, por ser tema de su competencia en siete (07) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

Anexo: SDM- 65365/2019

C.C. Señor(a)

MARIO ALEJANDRO LEON HERNANDEZ CALLE 72 SUR No. 95 - 12

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8666

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-65365/ MARIO ALEJANDRO LEON HERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47932 d el 06 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-65365.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL